

Panamá 03 de mayo de 2019

LIC. EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente

Estimado Lic. Sempris:

La misma es para presentar solicitud formal para el cambio de promotor del Proyecto **Complejo Residencial Olimpia** cuyo promotor actual es **Corporación Regente, S.A.**; y el mismo fue aprobado mediante Resolución DIRPO-IA-062-16 del 6 de abril del 2016.

Detalle del cambio:

Nuevo promotor: OLYMPIA INVESTMENTS SOLUTIOS INC

Adjuntamos de igual forma toda la información correspondiente y requerida para que se pueda proceder con nuestra solicitud.

Me despido de usted en la espera de la atención que nos pueda brindar.

Atentamente;


ITZA SANTAMARIA
 CORPORACION REGENTE, S.A.
 Promotor





JORGE QUINTERO
 OLYMPIA INVESTMENTS SOLUTIONS INC
 Nuevo Promotor

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Itza Dinora
Santamaria Gil
 NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 21-DIC-1974
 LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
 SEXO: F TIPO DE SANGRE:
 EXPEDIDA: 28-SEP-2012 EXPIRA: 28-SEP-2022
8-478-844




REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Jorge Edgardo
Quintero Quiros
 NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 21-NOV-1972
 LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
 SEXO: M TIPO DE SANGRE:
 EXPEDIDA: 08-ABR-2011 EXPIRA: 08-ABR-2021
8-428-802


MI AMBIENTE
 Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Yo, LICDO. CRISTOBAL HONORIO DAVIS LOMBA Notario Público
 Décimo Tercero, Suplente del Circuito de Panamá, con cédula No.
 8-747-2159.

CERTIFICO:
 Que he cotejado la firma que aparece en este documento con la copia
 de la cédula o pasaporte y a mi parecer son similares por lo que
 considero auténtica.

Recibido por: _____
 Fecha: _____
 Hora: _____

Panamá, **13 MAY 2019**

Testigo  Testigo 

LICDO. CRISTOBAL HONORIO DAVIS LOMBA
 Notario Público Décimo Tercero Suplente



Registro Público de Panamá

No.1742892

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2019.04.08 11:55:17 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gladys E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

133354/2019 (0) DE FECHA 08/04/2019

QUE LA SOCIEDAD

CORPORACION REGENTE, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 42158 (S) DESDE EL JUEVES, 19 DE JULIO DE 1979

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: YAUDA ZUZNIECKY

SUSCRIPTOR: SOFIA CLARIVEL PUELLO

AGENTE RESIDENTE: GREGORIO ORDOÑEZ

DIRECTOR / PRESIDENTE: DORMUND ENTERPRISES, INC.

DIRECTOR / SECRETARIO: LAZIO MANAGEMENT LTD.

DIRECTOR / TESORERO: EMPOLI INVESTMENTS CORP.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, EN AUSENCIAS DE ESTE LO SERA EL VICEPRESIDENTE.-

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR

- DETALLE DEL CAPITAL:

QUINIENTAS (500) ACCIONES COMUNES NOMINAL

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ITZA DINORA SANTAMARIA GIL MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO.6,707 EL 22 DE MARZO DE 2017 EN LA NOTARIA PUBLICA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 08 DE ABRIL DE 2019 A LAS 11:54 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402143808



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: F2894A39-D519-42B1-95EB-B587F90E09B8
Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1742891

FIRMADO POR: KIARA DENISSE
CAMANO CASTILLO
FECHA: 2019.04.08 11:44:54 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

133349/2019 (0) DE FECHA 08/04/2019

QUE LA SOCIEDAD

OLYMPIA INVESTMENTS SOLUTIONS INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155593515 DESDE EL JUEVES, 05 DE FEBRERO DE 2015

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

AGENTE RESIDENTE: VALLARINO. VALLARINO & GARCIA- MARITANO

SUSCRIPTOR: LUIS CORONADO

SUSCRIPTOR: RODOLFO DE LA CRUZ

DIRECTOR / PRESIDENTE: JORGE E. QUIINTERO

DIRECTOR / SECRETARIO: GISELA DE BONIFATTI

DIRECTOR / TESORERO: JORGE DIAZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRA SER EJERCIDA INDISTINTAMENTE POR EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO SERA DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN DIEZ MIL (10.000) ACCIONES COMUNES CADA ACCION CON UN VALOR NOMINAL DE UN DOLAR, NOMINATIVAS Y CON DERECHO A VOTO.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JORGE EDGARDO QUIINTERO QUIROS SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 23869 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA NOTARIA PUBLICA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 08 DE ABRIL DE 2019 A LAS 11:44 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402143803



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 8CC765EC-CC9B-4AE2-B653-321F957E1E79
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

31

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DIRPO-IA 062 -16
Del 6 de Abril de 2016.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COMPLEJO RESIDENCIAL OLIMPIA**

La suscrita Directora Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CORPORACION REGENTE, S.A** se propone a realizar un proyecto denominado **COMPLEJO RESIDENCIAL OLIMPIA**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 21 de Marzo de 2016, la sociedad **CORPORACION REGENTE, S.A** debidamente inscrita al Folio 42158 de la sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público y su Representante Legal **CARLOS VALENCIA CORREA** con cédula 8-186-846 presentaron un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de **GILBERTO ORTIZ Y RICARDO MARTINEZ** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IAR-168-00 e IRC-023-04** respectivamente.

Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la construcción de 2 modelos de torres, la torre A, consta de planta baja y 3 altos, 8 apartamentos por nivel, es decir 32 apartamentos por torre (se edificaran 8 torres) oscilan entre los 60 m2 y los 75 m2, la torre B, consta de planta baja y 3 altos, 10 apartamentos por nivel, es decir, 40 apartamentos por torre (se edificaran 2 torres) oscilan entre los 60 m2 y los 75 m2, también contara con un tanque soterrado de reserva de agua, área de estacionamientos, tinaquera y una planta de tratamiento de aguas residuales a desarrollarse sobre la finca inscrita al folio 353790, Código 8001 de la sección de propiedad con una superficie de Cuatro Hectáreas + Mil Trescientos Veinticinco metros cuadrados (4 hectáreas + 1,325 m2), de los cuales solo se utilizaran Dos Hectáreas + Tres Mil metros cuadrados (2 hectáreas + 3,000 m2) en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraijan, Provincia de Panamá Oeste.

Coordenadas:

0637541E, 0986189N
0637710E, 0986112N
0637578E, 0985841N
0637383E, 0985926N

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **COMPLEJO RESIDENCIAL OLIMPIA**, la Dirección Regional Mi Ambiente-Panamá Oeste, mediante Informe Técnico N° 089 del 30 de Marzo de 2016, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011.

32
30

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Mi Ambiente – Panamá Oeste.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COMPLEJO RESIDENCIAL OLIMPIA** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado, **COMPLEJO RESIDENCIAL OLIMPIA** deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Antes de iniciar la construcción del proyecto notificar al Ministerio de Ambiente la fecha de inicio del mismo y solicitar inspección al área.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de MiAmbiente Panamá Oeste, cada seis (6) meses y durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución, Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- d. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- f. Previo al inicio del proyecto, presentar la certificación de uso de suelo otorgada por el MIVIOT.
- g. El promotor del proyecto debe disponer los desechos sólidos y almacenarlos en lugares adecuados para su disposición integral segura y autorizada.
- h. Previo inicio del proyecto el promotor deberá cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto

emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.

- i. Cumplir con EL Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido.
- j. En lo que respecta al sistema de tratamiento de aguas residuales el efluente deberá cumplir con todos los límites establecidos por el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 35-2000 y con la Resolución AG-0466-2012 "por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- k. El promotor del proyecto debe realizar el pago en concepto a la indemnización ecológica en un término de 30 días a partir de su notificación de esta Resolución y solicitar los permisos de tala.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide o tiene que abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha, para el inicio de la ejecución del proyecto en campo.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, la sociedad Corporación Regente, S.A. Podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

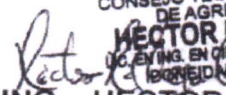
Artículo 9. Que según el Artículo 23. Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente y modifica la Ley 41 de 1998 queda así el artículo 30. Ante hallazgos de incumplimiento en la presentación o ejecución del estudio de impacto ambiental o cualquier otro instrumento de gestión ambiental que corresponda, durante inspección técnica, el Ministerio de Ambiente podrá paralizar cautelarmente las actividades del proyecto, obra o actividad de la que se trate, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan. Así mismo, el Ministerio podrá adoptar en forma inmediata cualquier otra medida provisional tendiente a prevenir daños al ambiente y a la salud humana.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo 2015 por lo cual se crea el Ministerio de Ambiente; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste a los Seis (6) días, del mes de Abril, del año dos mil Dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LCDA. MIRIAM CASTILLO DE VERGARA
Directora Regional de Mi Ambiente Panamá Oeste.


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
D.C. EN ING. EN CIENCIAS FORESTALES
BOLETA N° 7.108-12
ING. HECTOR VEGA
Jefe del área de Evaluación Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
Hoy, 6 de Abril de 2016, siendo los 2:12 de la tarde, Notifiqué personalmente a: Carlos Valero Escrito de la presente resolución 2016-062-16
Notificación Cédula Escrito Quien Notifica Cédula Escrito

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: COMPLEJO RESIDENCIAL OLIMPIA

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION

Tercer Plano: PROMOTOR: CORPORACION REGENTE, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 2 HECTAREAS + 3,000 M2

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 062 DE
6 DE Abril DE 2015.

Recibido por:

Gilberto Ortiz
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

[Firma]
Firma

8-292-17
Nº de Cédula de I.P.

Abril 6, 2016
Fecha

10/10



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

82099733

36

Información General

Hemos Recibido De CORPORACION REGENTE, S.A. / 24-87-2-42158 DV 39 **Fecha del Recibo** 13/5/2019

Administración Regional Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro **Guía / P. Aprov.**

Agencia / Parque Ventanilla Tesorería **Tipo de Cliente** Contado

Efectivo / Cheque **No. de Cheque**

Efectivo B/. 178.00

La Suma De CIENTO SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 **B/. 178.00**

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 175.00	B/. 175.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 178.00

Observaciones

PAGO DE MODIFICACION EIA MAS PAZ Y SALVO 161840

Día	Mes	Año	Hora
13	05	2019	09:26:18 AM

Firma

Nombre del Cajero Anyi Luz Aguirre Ávila



Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 161840

Fecha de Emisión:

13	05	2019
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

12	06	2019
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CORPORACION REGENTE, S.A

Representante Legal:

ITZA SANTAMARIA

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
<input type="text"/>	<input type="text" value="42158"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ficha	Imagen	Documento	Finca
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Lizbeth Santo
Director Regional

38

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
RECEPCIÓN DE MODIFICACIONES DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE PROMOTOR:

Cambio de Promotor a Proyecto: Complejo Residencial Olimpia

PROMOTOR: Actual: Confesor Regente, SA nuevo: Olympic Investment Solutions, Inc.

CATEGORÍA: 1

FECHA DE ENTRADA: DÍA 13 MES may AÑO 2019

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE CAMBIO DE PROMOTOR AL EsIA NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 O 14. LA MISMA DEBE ESTAR FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE LE APROBÓ EL EsIA Y POR REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA.	✓		
2	COPIA DE CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE LE APROBÓ EL EsIA Y COPIA DE CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA. DEBIDAMENTE AUTENTICADAS POR NOTARIO O COTEJADAS.	✓		
3	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE LE APROBÓ EL EsIA, IGUALMENTE DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
4	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE CAMBIO DE PROMOTOR AL ESTUDIO APROBADO. 50% DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN.	✓		
5	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA Y DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA. EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	✓		
6	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	✓		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Gilberto Ortiz

CÉDULA: 8.292-17

FIRMA: [Firma]

TELÉFONO: 8613-8629

CORREO: gortiz@terrac.com
titov44@hotmail.com

RECIBIDO POR: MINISTERIO DE AMBIENTE

RECIBIDO POR: [Firma]

39

**MINISTERIO DE AMBIENTE.
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE.
SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-MOD-066-2019.**

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	16 DE MAYO 2019.
NOMBRE DEL PROYECTO:	COMPLEJO RESIDENCIAL OLYMPIA
PROMOTOR:	CORPORACION REGENTE, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	ITZA DINORA SANTAMARIA GIL
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

Mediante **Resolución DIRPO-IA-062-2016** notificada el 06 de abril de 2016, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COMPLEJO RESIDENCIAL OLYMPIA**, cuyo promotor es la sociedad **CORPORACION REGENTE, S.A.** localizado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste.

El día 13 de mayo del 2019, el promotor del referido proyecto a través de su Representante Legal, **ITZA DINORA SANTAMARIA GIL** de nacionalidad Panameña, portadora de la cédula N° **8-478-844**, presentó la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado mediante **Resolución DIRPO-IA-062-2016**, notificada el 06 de octubre de 2016, denominado **Proyecto COMPLEJO RESIDENCIAL OLYMPIA**, cuyo promotor actualmente es la sociedad **CORPORACION REGENTE, S.A.** Los mismo plantean la modificación al cambio de nuevo promotor del proyecto, el nuevo nombre de promotor del proyecto es **OLYMPIA INVESTMENTS SOLUTIOS INC.** **Cuyo representante legal es JORGE EDGARDO QUINTERO QUIROS de nacionalidad panameño, con cédula N° 8-428-802.**

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguiente coordenada UTM, DATUM WGS-84: **Punto 1:** 637541 E 986189 N, específicamente sobre la finca con código de ubicación 8001, folio real n° 353790 (F), con un superficie total inicial o resto libre de 4 Has + 1,325.00 m², de los cuales solo se utilizaran (2 Has +3,000m²) ubicada físicamente en el Corregimiento de Juan D. Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste. (Ver foja 31 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).

En virtud de lo antedicho, el día 13 de mayo del 2019, la sociedad **CORPORACION REGENTE, S.A.** del proyecto **COMPLEJO RESIDENCIAL OLYMPIA**, se propone a realizar la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado mediante la **Resolución DIRPO-IA-062-2016**, el 06 de abril del 2016.

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal del expediente administrativo del referido proyecto, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, confirma que la solicitud presentada de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PROYECTO COMPLEJO RESIDENCIAL OLYMPIA**, es procedente.

III. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisar y analizar, los documentos que reposan en el expediente N° **051-2016** que se encuentra en la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste del proyecto **COMPLEJO**

RESIDENCIAL OLYMPIA, cuyo promotor es la sociedad **CORPORACION REGENTE, S.A.** Se concluye que el mismo se encuentra vigente.

La documentación legal presentada cumple con los requerimientos necesarios de acuerdo a su solicitud de modificación, en la que se modifica el nombre que originalmente es **Proyecto COMPLEJO RESIDENCIAL OLYMPIA**, cuyo promotor actualmente es la sociedad **CORPORACION REGENTE, S.A.** Los mismos plantean la modificación al cambio de nuevo promotor del proyecto, el nuevo nombre de promotor de proyecto es **OLYMPIA INVESTMENTS SOLUTIOS INC.** Cuyo representante legal es **JORGE EDGARDO QUINTERO QUIROS** de nacionalidad panameño, con cédula N° 8-428-802.

Una vez verificado que la **Resolución DIRPO-IA-062-2016**, se encuentra vigente, de analizar la información de la modificación y considerando que los impactos ambientales que se pudieran generar, por la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, para el proyecto denominado **COMPLEJO RESIDENCIAL OLYMPIA**, no difieren de los impactos contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado mediante **Resolución DIRPO-IA-062-2016**, notificada el 06 de abril de 2016, además que dicha modificación no sugiere cambios en los componentes Físicos, Biológicos y Socioeconómicos del Estudio de Impacto Ambiental categoría I aprobado, por consiguiente dicha solicitud de modificación es **viable**, por lo tanto se admite lo solicitado en la modificación presentada para el Estudio de Impacto Ambiental **COMPLEJO RESIDENCIAL OLYMPIA**, aprobado mediante **Resolución DIRPO-IA-062-2016**.

Cabe señalar que en la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, se contempla además la continuidad de las medidas de prevención y/o mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, presentadas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Estudio de Impacto Ambiental categoría I aprobado, razón por la cual se da continuidad a la viabilidad ambiental, toda vez que la actividad a desarrollar es similar, se considera que la solicitud de modificación presentada, no causará impacto alguno, que exceda la normativa ambiental mediante la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental aquí en mención.

Una vez corroborado la documentación legal del expediente administrativo del referido proyecto y en vista de que la **Resolución DIRPO-IA-062-2016**, notificada el 06 de abril de 2016, se encuentra vigente, después de analizada la información aclaratoria presentada por el promotor, consideramos que el promotor cumplió con lo solicitado, y luego de evaluar que la referida modificación, no generará impactos adicionales a los señalados en el EsIA del proyecto denominado **COMPLEJO RESIDENCIAL OLYMPIA**, aprobado por dicha nota, consideramos que es procedente la modificación.

El proyecto originalmente planteado en su EsIA, categoría I, con su Plan de Manejo Ambiental, así como la resolución por la cual fue aprobado, se mantiene igual en todas sus partes.

IV. CONCLUSIONES:


1. Que una vez evaluado y analizado todo el expediente N° 051-2016, que se encuentra en la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental y los CD del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, originalmente presentado como proyecto **COMPLEJO RESIDENCIAL OLYMPIA**, su modificación a este proyecto, se ha verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y que el mismo cumple con los requerimientos para la modificación solicitada, se considera viable y procedente su solicitud.
2. Que después de analizado y evaluado la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Por lo cual, la modificación del proyecto no deberá

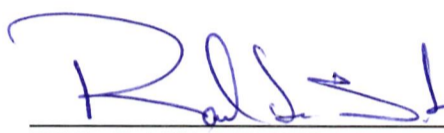
someterse al mismo proceso al que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

- 3. Que la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, ya que es exactamente la misma a la ya aprobada, mediante **Resolución DIRPO-IA-062-2016**, notificada el 06 de abril de 2016. Por lo cual el promotor no deberá someter al proceso de evaluación un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.

V. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral del expediente N° **051-2016** y de la solicitud de modificación presentada a la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, se recomienda **APROBAR**, la solicitud de modificación de cambio de promotor del Proyecto **COMPLEJO RESIDENCIAL OLYMPIA**.


LIC. HILARIO RODRIGUEZ
 Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE.


ING. RAUL DE SEDAS
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE.


ING. KRISSEL SANDOVAL.
 Directora Regional Encargada
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE.

WF/rds/hr



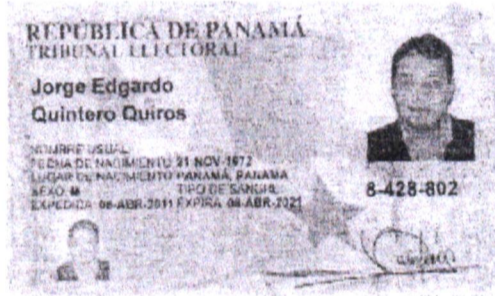
Panamá 7 de Mayo del 2019

SEÑORES
MINISTERIO DE AMBIENTE

Yo, JORGE QUINTERO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-428-802, en mi condición de Representante Legal de **OLYMPIA INVESTMENT SOLUTION**, con domicilio en La Ciudad de Panamá, por el cual utilizando este medio concurre ante ustedes como Promotor del Proyecto Complejo Residencial Olimpia ubicado en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján y Provincia de Panamá Oeste; con la finalidad de darme Notificado por escrito de Resolución No. DDP-SSJA-RES-MOD-JAP del 29 de Mayo de 2019; y que la misma será retirada por Gilberto Ortiz con cédula No. 8-292-17.

Atentamente,


JORGE QUINTERO
OLYMPIA INVESTMENTS SOLUTIONS INC
Nuevo Promotor



Yo, LICDO. CRISTOBAL HONORIO DAVIS LOMBA Notario Público Décimo Tercero, Suplente del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-747-2159.

CERTIFICO:

Que he cotejado la firma q aparece en este documento con la de la cédula o pasaporte y a mi parecer son similares por lo que considero auténtica.

11 JUN 2019

Panamá,


Testigo


Testigo

LICDO. CRISTOBAL HONORIO DAVIS LOMBA
Notario Público Décimo Tercero, Suplente

43

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE.
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-MOD-IA- 021 -19.
De 29 de mayo de 2019.

Por lo cual se aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COMPLEJO RESIDENCIAL OLYMPIA**, aprobado mediante **Resolución DIRPO-IA-062-2016**, del 06 de abril del 2016.

La suscrita Directora Regional Encargada, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que Mediante la **Resolución DIRPO-IA-062-2016**, del 06 de abril del 2016, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente al proyecto **COMPLEJO RESIDENCIAL OLYMPIA**, promovido por la sociedad **CORPORACION REGENTE, S.A.**

Que el día 13 de mayo del 2019, el promotor del referido proyecto a través de su Representante Legal, **ITZA DINORA SANTAMARIA GIL** de nacionalidad Panameña, portadora de la cédula N° **8-478-844**, presentó la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado mediante **Resolución DIRPO-IA-062-2016**, notificada el 06 de octubre de 2016, denominado **Proyecto COMPLEJO RESIDENCIAL OLYMPIA**, cuyo promotor actualmente es la sociedad **CORPORACION REGENTE, S.A.**

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado, correspondiente al proyecto denominado **COMPLEJO**, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, mediante informe Técnico **DIRPO-SEIA-IT-MOD-066-2019**, del 16 de mayo del 2019, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumple con los requisitos legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012, ya que no excede las normas ambientales que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y por sí sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste;

44

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **PROYECTO COMPLEJO RESIDENCIAL OLYMPIA**, promovido por la sociedad **CORPORACION REGENTE, S.A.** aprobado mediante la **Resolución DIRPO-IA-062-2016**, del 06 de abril del 2016, el cual consiste en cambio de nuevo promotor del proyecto, el nuevo nombre de promotor de proyecto es **OLYMPIA INVESTMENTS SOLUTIOS INC.** **Cuyo representante legal es JORGE EDGARDO QUINTERO QUIROS de nacionalidad panameño, con cédula N° 8-428-802.**

Artículo 2: Mantener en todas sus partes, el resto de la **Resolución DIRPO-IA-062-2016**, del 06 de abril del 2016, correspondiente al **PROYECTO** denominado **COMPLEJO RESIDENCIAL OLYMPIA.**

Artículo 3: El **PROMOTOR** deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012.

Artículo 4: De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, la sociedad **CORPORACION REGENTE, S.A.** podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 del 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 del 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de La Chorrera, a los veintinueve (29) días, del mes de mayo, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sandoval
ING. KRISSEL SANDOVAL
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

MINISTERIO DE AMBIENTE
Hoy, 13 de Junio 2019, siendo los 2:45 de la Tarde, Notifiqué personalmente a: Jorge Edgardo Quintero Quiros de la presente resolución DRPO-SEIA-RES-MOD-IA-031-19
Notificación Cédula _____
Culón Notifica Cédula 1-3582
por escrito

Raúl de Sedas R.
ING. RAÚL DE SEDAS R.
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

